

**INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**  
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**  
**N° 001 DE 2019**

**OBJETO:** Prestación de servicios logísticos para la gestión técnica, operativa y desarrollo de las actividades plasmadas en el Plan Estratégico de Gestión Humana 2019, principalmente lo relacionado con los planes de bienestar laboral, capacitación y seguridad y salud en el trabajo.

**PLAZO:** Desde la firma del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2019.

**FECHA:** Abril 26 de 2019

**RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

Encontrándonos dentro del término para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones definitivo, en la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 01-2019 y de conformidad con el cronograma establecido en la misma, El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia procede a dar respuesta a las siguientes observaciones:

<p><b>TRANSPORTE Y LOGISTICA EMPRESARIAL S.A.S.</b>  <b>JOAQUIN ALONSO CADAVID</b>                  comercial@transylogistica.co</p>	
<p>Abril 22 de 2019</p>	
<p><b>OBSERVACIÓN</b></p>	<p><b>RESPUESTA</b></p>
<p><i>Interesados en hacer parte del proceso de la referencia y una vez analizados los documentos que hacen parte del proyecto de pliego de condiciones, presentamos las siguientes observaciones al proceso:</i></p> <p>1. Teniendo en cuenta que entre las especificaciones técnicas Numeral 1.2 se identifica la necesidad de servicio de transporte de pasajeros, "...<b>CAMINATA ECOLOGICA</b>: Logística: transporte ida y regreso, en vehículos de antigüedad no mayor a 2012 que cumplan con la normatividad vigente, habilitados para la prestación del servicio y que cuenten con los seguros obligatorios como el de RCE",</p>	<p>Con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas por TRANSPORTE Y LOGISTICA EMPRESARIAL S.A.S., el Instituto de Cultura y Patrimonio responde en los siguientes términos:</p> <p>Si bien, en las especificaciones técnicas del proceso de contratación que se adelanta, se incluye el servicio de transporte para la realización de algunas actividades de bienestar</p>



“...**CICLOPASEO**: Logística: transporte (en caso de que se requiera) ida y regreso, en vehículos de antigüedad no mayor a 2012 que cumplan con la normatividad vigente, habilitados para la prestación del servicio y que cuenten con los seguros obligatorios como el de RCE”, “...**DIA DE LA FAMILIA**: Logística: transporte ida y regreso, en vehículos de antigüedad no mayor a 2012 que cumplan con la normatividad vigente, habilitados para la prestación del servicio y que cuenten con los seguros obligatorios como el de RCE”. “...**ACTIVIDAD DE FORMACION Y CIERRE DE GESTION**: Logística: Capacitación en aspectos del Ser, que permitan fortalecer la parte comportamental de los funcionarios del Instituto. Transporte ida y regreso, en vehículos de antigüedad no mayor a 2012 que cumplan con la normatividad vigente, habilitados para la prestación del servicio y que cuenten con los seguros obligatorios como el de RCE”, “...**CAPACITACIONES, CURSOS, SEMINARIOS EN TEMAS FUNCIONALES, QUE APORTEN AL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES**: Logísticos, tales como, Transporte aéreo o terrestres”; solicitamos a la entidad, requerir dentro del pliego de condiciones definitivo: **HABILITACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS** teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 431:

“Artículo 1. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.4 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así:

«Artículo 2.2.1.6.4. **Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y**

laboral, el objeto del contrato no será la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, exclusivamente, es por ello que la Entidad no puede limitar el proceso de prestación de servicios logísticos, solo a aquellas empresas que cuenten con la habilitación **HABILITACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS**.

Desde los documentos previos y desde el Proyecto de Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía 01 de 2019, se ha señalado que para la realización de algunas actividades se requiere:

“transporte (en caso de que se requiera) ida y regreso, en vehículos de antigüedad no mayor a 2012 que cumplan con la normatividad vigente, habilitados para la prestación del servicio y que cuenten con los seguros obligatorios como el de RCE”.

Sin embargo es de recibo la observación en el sentido que, la empresa que vaya a prestar el servicio de transporte, el cual en todo caso debe estar garantizado por el futuro contratista, deberá contar con la habilitación correspondiente para la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros, de conformidad con la normatividad vigente.

de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente Capítulo.

**Parágrafo 1. La prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial se realizará previa la suscripción de un contrato entre la empresa de transporte habilitada para esta modalidad y la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio. El contrato deberá contener, como mínimo, las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente Capítulo...**

**Parágrafo 2. El transporte especial de pasajeros, en sus diferentes servicios, no podrá contratarse ni prestarse a través de operadores turísticos, salvo en aquellos casos en los que el operador turístico este habilitado como empresa de transporte especial. »”**

Es necesario que se requiera en cumplimiento del decreto en mención, que las empresas tengan habilitación en el servicio de transporte especial de pasajeros, y cumplan con lo relacionado a su capacidad transportadora y plan estratégico de seguridad vial, certificado de capacidad transportadora y de vigencia de la habilitación de transporte, lo cual en caso de omitirlo podría llevar a un riesgo para el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en razón que en caso de un accidente no habría cubrimiento de las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual que trata el decreto 431 de 2017, pues no se estaría prestando un servicio contratado de acuerdo a la normatividad

De conformidad con lo anterior, en el Pliego de Condiciones Definitivo se hará la aclaración correspondiente.



<p><b>DANIEL GONZALEZ GÓMEZ</b>                  FUNDACIÓN SONRÍE                  Servicios@plandedesarrollo.com</p>	
<p>Abril 22 de 2019</p>	
<p><b>OBSERVACIÓN</b></p>	<p><b>RESPUESTA</b></p>
<p><i>“Se le peticiona a la entidad modificar el indicador de Índice de Endeudamiento de 0.4 a 0.6 con el fin de incrementar la pluralidad de oferentes y ampliar la participación, toda vez que la mediana para las empresas del sector de dicho indicador oscila alrededor del 60%”.</i></p>	<p>En respuesta a la presente observación se expone lo siguiente:</p> <p>El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia calcula los indicadores a exigir en cada proceso de contratación con base en la experiencia obtenida en procesos anteriores y en los indicadores promedio del sector, según el bien o servicio a contratar; de esta manera se garantiza una adecuada participación plural de proponentes <b>sin exponer a la entidad en mayores riesgos</b> para la adecuada ejecución de los contratos.</p> <p><i>En razón de lo anterior, no se realiza modificación alguna a los indicadores financieros establecidos para el presente proceso de contratación.</i></p>

<p><b>CONTRATACIÓN ESTATAL</b>                  Contratacionestatal.900@gmail.com</p>	
<p>Abril 24 de 2019</p>	
<p><b>OBSERVACIÓN</b></p>	<p><b>RESPUESTA</b></p>
<p><i>“Respetuosamente presento observaciones al proceso No.001 DE 2019</i></p> <p><i>1. En la página No. 30 dice:</i></p>	<p>En respuesta a la presente observación se expone lo siguiente:</p> <p><b>1.</b> El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia calcula los indicadores a exigir en cada proceso</p>



INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.5
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.4
Razón de Cobertura de Interés	Mayor o igual a 1.5

*Pretensión: En razón de garantizar pluralidad de oferentes en le presente proceso de selección, solicito por favor se modifique el índice de endeudamiento a al menos el 0,13”.*

2. En la pagina No. 32 dice:

Criterios de Evaluación
<b>EXPERIENCIA ADICIONAL</b>
Experiencia en ejecución de contratos que hayan tenido como objeto la operación logística de actividades de bienestar laboral, capacitación y/o similares.

*Pretensión: Solicito respetuosamente que la solicitud de esta experiencia adicional se modifique así:*

*Experiencia en ejecución de contratos que hayan tenido como objeto, alcance o actividades la operación logística de actividades de bienestar laboral y/o capacitación y/o similares.*

**Observación:** *Contratos que tenga como objeto: operación logística para eventos de integración, actividades, culturales, deportivas, académicas, aplican para la experiencia adicional que otorga puntaje?*

de contratación con base en la experiencia obtenida en procesos anteriores y en los indicadores promedio del sector, según el bien o servicio a contratar; de esta manera se garantiza una adecuada participación plural de proponentes **sin exponer a la entidad en mayores riesgos** para la adecuada ejecución de los contratos.

*En razón de lo anterior, no se realiza modificación alguna a los indicadores financieros establecidos para el presente proceso de contratación.*

2. La experiencia adicional requerida en los criterios de evaluación del presente proceso de contratación, obedecen a lograr una mayor calidad en los servicios requeridos por parte de la Entidad, dada la necesidad planteada y el objeto contractual, está experiencia adicional requerida, se mantiene en los mismos términos.

*Dado lo anterior no se acoge esta observación y este criterio continúa tal como se estableció inicialmente.*

**Observación.** Con relación a esta última observación, el Instituto le recomienda atenerse a lo señalado en los documentos del proceso, así como en lo estipulado en el Pliego de Condiciones Definitivo. Los documentos aportados se evaluarán y verificaran en la etapa prevista para ello, de acuerdo con el cronograma establecido previamente.

--	--

<p><b>MAS SERVICIOS &amp; LOGISTICA</b>                  Direcciónmedellin@grupoempresarialmass.com</p>	
<p>Abril 25 de 2019</p>	
<p><b>OBSERVACIÓN</b></p> <p><i>Para la empresa Mas Servicios &amp; Logística es un gusto participar de su proceso de selección abreviada de menor cuantía: Prestación de servicios logísticos para la gestión técnica, operativa y desarrollo de las actividades plasmadas en el Plan Estratégico de Gestión Humana 2019, principalmente lo relacionado con los planes de bienestar laboral, capacitación y seguridad y salud en el trabajo.</i></p> <p><i>Por ello, nos vemos en la necesidad de comunicarles algunas observaciones específicas del pliego de condiciones de dicho proceso.</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Establecer el tiempo de duración de cada actividad</li> <li>2. ¿La convocatoria a los Torneos Deportivos, actividades y aseguramiento de la cantidad de asistentes corresponde al Instituto?</li> <li>3. En el Día de la Familia y otras actividades que lo requieren, aclarar qué cobertura y alcance debe tener la Tarjeta de Asistencia Médica para los asistentes</li> <li>4. Reconsiderar el índice de endeudamiento, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia requiere menor o igual a 0.4, el índice de Mas Servicios &amp; Logística está en 0.39.</li> <li>5. Las actividades: Caminata ecológica, Ciclopaseo, Torneo Interno de Tenis de Mesa y</li> </ol>	<p><b>RESPUESTA</b></p> <p>El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia responde las observaciones presentadas por MAS SERVICIOS &amp; LOGISTICA, en los siguientes términos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Para las actividades establecidas en las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, no es posible establecer una duración exacta, cada actividad obedecerá a un tiempo promedio, pero finalmente dependerá de la dinámica y ejecución de la misma.</li> </ol> <p><i>En este caso, en el Pliego de Condiciones Definitivo se establecerá una duración aproximada, para aquellas actividades que así lo permitan.</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. En el caso de los torneos deportivos, la convocatoria y aseguramiento de la cantidad de asistentes la realiza el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.</li> </ol>



*Torneo de Bolos, se realizan una vez o cada cuánto.*

*En este ítem se hará claridad en el Pliego de Condiciones Definitivo.*

**3.** En las actividades que requieren tarjeta de asistencia médica, la misma deberá contener las siguientes coberturas mínimas:

- Asistencia médica por accidente.
- Asistencia médica por enfermedad.
- Traslados médicos por emergencia
- Compensación por muerte accidental.
- Compensación por muerte accidental en transporte terrestre
- Compensación por invalidez o desmembración accidental.
- Compensación por invalidez o desmembración accidental en transporte terrestre.
- Compensación por muerte con arma de fuego, corto punzante o contundente.

*Con relación a este punto, en el Pliego de Condiciones Definitivo, se hará la especificación correspondiente.*

**4.** El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia calcula los indicadores a exigir en cada proceso de contratación con base en la experiencia obtenida en procesos anteriores y en los indicadores promedio del sector, según el bien o servicio a contratar; de esta manera se garantiza una adecuada participación plural de proponentes **sin exponer a la entidad en mayores riesgos** para la adecuada



	<p>ejecución de los contratos.</p> <p><i>En razón de lo anterior, no se realiza modificación alguna a los indicadores financieros establecidos para el presente proceso de contratación.</i></p> <p><b>5.</b> Con relación a las actividades de Caminata ecológica, Ciclopaseo, Torneo Interno de Tenis de Mesa y Torneo de Bolos, y todas las demás, en el estudio económico contenido en el estudio previo y en el Pliego de condiciones, se encuentra detallada la cantidad de las mismas.</p>
--	---

